

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00338-00

En razón a la nulidad declarada por auto de 10 de febrero de 2022 respecto de la actuación surtida únicamente con el causante José Jaime González Gómez se direccionó a la apoderada de la parte actora cumpliera con la ritualidad prevista en el artículo 87 del Código General, a lo que indicó que desconoce que se haya adelantado proceso de sucesión ni conocer herederos del precitado causante.

En ese sentido, se ha de librar mandamiento de pago en los siguientes términos:

A favor de BANCOLOMBIA S.A. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ JAIME GONZÁLEZ GÓMEZ y MARGARITA MARÍA NUÑEZ TOBAR por las siguientes cantidades:

\$305'956.230,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General, se ordena el emplazamiento de los demandados de los herederos indeterminados del causante JOSÉ JAIME GONZÁLEZ GÓMEZ.

Por secretaría, atendiendo lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 proceda con la inclusión del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas en los términos que dispone el artículo 108 del Código General.

La demandada Margarita María Núñez queda notificada por estado de esta decisión.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--